



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2018

38/15. Situación de los derechos humanos en Eritrea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 91 y las decisiones 250/2002, 275/2003 y 428/12 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando asimismo sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que el o la titular del mandato debe cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando además sus anteriores resoluciones y todos los informes sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Eritrea para proteger y promover los derechos económicos y sociales de su pueblo mediante, entre otras cosas, la consecución temprana de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también la presentación del informe inicial de Eritrea a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su 62º período ordinario de sesiones,

Lamentando la continua falta de cooperación con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, incluida la denegación del acceso al país,

Recordando los anteriores informes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, así como de la Relatora Especial, siguiendo expresando a la vez su profunda preocupación por las conclusiones de que hay motivos razonables para creer que en Eritrea se han cometido crímenes de lesa humanidad desde 1991, lo que incluye detenciones y encarcelamiento en régimen de incomunicación arbitrarios, desapariciones forzadas y torturas, y reiterando que los autores de esos abusos y violaciones deben ser considerados responsables,



Poniendo de relieve que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos de su país, directamente o por intermedio de representantes libremente elegidos, y expresando gran preocupación por el hecho de que en Eritrea no se han celebrado elecciones nacionales desde 1993,

Acogiendo con beneplácito la puesta en libertad por el Gobierno de Eritrea, a raíz de la mediación del Gobierno de Qatar, de cuatro prisioneros de guerra de Djibouti el 18 de marzo de 2016, recordando a la vez que otros 13 prisioneros de guerra de Djibouti siguen privados de libertad en Eritrea,

Expresando gran preocupación por la política de conscripción por tiempo indeterminado en el servicio nacional o militar y por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el marco del servicio nacional,

Profundamente preocupado por que en Eritrea la situación de los derechos humanos es una causa fundamental del gran número de eritreos que intentan abandonar su país,

1. *Acoge con aprecio* la labor de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, destaca su profunda preocupación por los graves abusos y violaciones que se están cometiendo y la falta de progresos en ese ámbito, lo que incluye detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y actos de violencia sexual y trabajo forzoso, e insta al Gobierno de Eritrea a adoptar inmediatamente medidas concretas para aplicar todas las recomendaciones de la Relatora Especial;

2. *Recuerda* el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea¹ y la información que ha reunido esta comisión en apoyo de la futura rendición de cuentas;

3. *Acoge con beneplácito* el diálogo interactivo ampliado y la información actualizada oralmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Condena en los términos más enérgicos* las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos que, según se informa, el Gobierno de Eritrea ha cometido y está cometiendo en un clima de impunidad generalizada;

5. *Reitera* que todos los responsables de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos deben responder por sus actos;

6. *También reitera* sus exhortaciones al Gobierno de Eritrea para que:

a) Ponga fin al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, incluidos el recurso a centros de detención secretos y la práctica de la detención en régimen de incomunicación;

b) Respete los derechos de toda persona a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, así como el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, garantice un acceso libre, equitativo y en pie de igualdad a un tribunal independiente e imparcial, y mejore las condiciones penitenciarias, entre otros medios prohibiendo el uso de celdas subterráneas, contenedores de transporte y demás instalaciones inapropiadas para encerrar a los presos, poniendo fin al recurso a centros de reclusión secretos y a la práctica de la detención irregular y en régimen de incomunicación, permitiendo el acceso periódico a los presos de los familiares, los representantes legales y los mecanismos de inspección independientes, y garantizando un acceso oportuno, periódico y sin trabas a la atención médica;

c) Se asegure de que se realicen sin demora investigaciones eficaces de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidas las torturas y los malos tratos, con miras a llevar a los autores ante la justicia;

d) Ponga fin a la práctica de disparar para herir o matar a los ciudadanos eritreos que intentan cruzar la frontera para huir del país, y prevenga esa práctica;

¹ A/HRC/32/47.

e) Ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del grupo reformista G-15, los periodistas, las personalidades religiosas y los presos políticos, y se asegure de que todas las personas privadas de libertad sean enjuiciadas de manera imparcial y transparente;

f) Ponga fin a los servicios nacional y militar por tiempo indeterminado y al uso de concriptos como mano de obra forzosa, y se asegure de que se protejan los derechos de las personas que prestan esos servicios;

g) Garantice el derecho a fundar partidos políticos y a afiliarse a ellos, así como el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos a participar en todos los niveles del proceso político y a votar y ser elegidos en elecciones democráticas libres, imparciales y transparentes, garantizando la libre expresión de la voluntad popular;

h) Pida apoyo para establecer un poder judicial independiente, imparcial y transparente que vele por el acceso de todos a la justicia;

i) Trate de completar y poner plenamente en vigor la Constitución de 1997 en consulta con todos los interesados;

j) Ponga fin inmediatamente a la práctica de exigir que los eritreos de la diáspora firmen el formulario B4/4.2 (denominado “formulario de arrepentimiento”), en el que aceptan su responsabilidad por un delito cometido antes de salir del país, para poder acceder a los servicios consulares de las misiones diplomáticas eritreas;

k) Ponga fin al uso de la extorsión, las amenazas de violencia, el engaño y otros medios ilícitos para recaudar impuestos fuera de Eritrea de sus nacionales u otras personas de origen eritreo, y se abstenga de realizar esas prácticas;

l) Permita que los medios de comunicación independientes y las organizaciones de la sociedad civil independientes actúen libremente;

m) Proporcione a la Oficina del Alto Comisionado toda información pertinente sobre la identidad, la seguridad, el bienestar y el paradero de las personas privadas de libertad y las personas desaparecidas en acción, incluidos los miembros del G-15, los periodistas, las personas detenidas tras el intento de toma del edificio del Ministerio de Información el 21 de enero de 2013, y los 13 prisioneros de guerra de Djibouti aun privados de libertad;

n) Permita el libre acceso al país de la Oficina del Alto Comisionado y de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y coopere con los demás mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

7. *Solicita* al Gobierno de Eritrea que respete plenamente los derechos sobre la tierra en relación con la propiedad tradicional y los derechos de propiedad incluidos los de las comunidades extranjeras, y que ponga fin a la privación arbitraria de propiedades en violación del derecho internacional;

8. *Alienta* a los Estados a proteger la seguridad de las personas que han cooperado con la comisión de investigación y la Relatora Especial, en particular a protegerlas de las represalias, y a prestar la debida atención a esa seguridad;

9. *Acoge con beneplácito* el contacto preliminar de la Relatora Especial con la Unión Africana, toma nota de las recomendaciones de la Relatora sobre un mecanismo regional de rendición de cuentas² y alienta a que se establezcan nuevos contactos entre la Relatora Especial, la Unión Africana y otros mecanismos regionales en relación con las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidos en Eritrea, con miras a promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad;

10. *Insta* a Eritrea a facilitar información sobre los restantes prisioneros de guerra de Djibouti desaparecidos desde los enfrentamientos del 10 al 12 de junio de 2008 para que las personas interesadas puedan verificar la presencia y las condiciones de los prisioneros de guerra de Djibouti;

² Véase A/HRC/38/50.

11. *Alienta* a las empresas comerciales a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos para determinar, prevenir, mitigar y justificar cómo abordan los efectos de sus actividades en los derechos humanos, entre otros aspectos en relación con las denuncias de utilización de conscriptos como mano de obra;
12. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea;
13. *Solicita* a la Relatora Especial que presente por escrito un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones y que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General sobre su informe en el septuagésimo tercer período de sesiones de esta;
14. *Decide* celebrar un diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en su 40^o período de sesiones, con la participación, entre otras personas o entidades, de la Relatora Especial, la Oficina del Alto Comisionado, la sociedad civil y otros interesados;
15. *Invita* a la Relatora Especial a evaluar la situación de los derechos humanos y la participación y cooperación del Gobierno de Eritrea con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como con la Oficina del Alto Comisionado, informar sobre esa situación y, de ser factible, elaborar parámetros de comparación de los progresos realizados en la mejora de la situación de los derechos humanos y un plan de acción sujeto a plazos para su implementación;
16. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a cooperar plenamente con la Relatora Especial, entre otras formas permitiendo su acceso al país, y a tener debidamente en consideración las recomendaciones que figuran en sus informes;
17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 40^o período de sesiones, información actualizada sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, así como sobre sus efectos en la situación de los derechos humanos en el país;
18. *Alienta* al Gobierno de Eritrea a que considere la posibilidad de establecer una presencia de la Oficina del Alto Comisionado en el país con el mandato integral de proteger, promover y vigilar los derechos humanos, con un acceso sin trabas;
19. *Insta* a la comunidad internacional a intensificar los esfuerzos y la colaboración para garantizar la protección de las personas que huyen de Eritrea, en particular los niños no acompañados;
20. *Alienta* a los Estados Miembros a otorgar más atención y, de ser factible, recursos para mejorar la situación de los derechos humanos en Eritrea reforzando el compromiso con el Gobierno del país;
21. *Reitera* su decidido aliento a la Unión Africana para que haga un seguimiento del informe y las recomendaciones de la comisión de investigación¹ y de la información actualizada sobre los derechos humanos en Eritrea iniciando una investigación, con el apoyo de la comunidad internacional, con miras a indagar y llevar ante la justicia a los responsables de los delitos que impliquen violaciones y vulneraciones de los derechos humanos detectadas por la comisión de investigación, en particular los que puedan equivaler a un crimen de lesa humanidad;
22. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la información y los recursos que necesite para cumplir su mandato;
23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38^a sesión
6 de julio de 2018

[Aprobada sin votación.]